



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JDC/031/2021.

PARTE ACTORA: MARCIANO DZUL CAAMAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a ocho días del mes de marzo de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que siendo las doce horas con cuarenta minutos del día de hoy, se hizo constar la incomparecencia para ratificar el escrito de desistimiento presentado el día cinco de marzo del año en curso por el ciudadano Marciano Dzul Caamal, el cual fue apercibido que de no asistir se tendría por ratificado el mismo. No se omite mencionar que la autoridad responsable no presentó las reglas de trámite requeridas, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- A C U E R D A -----

PRIMERO. En atención al estado que guarda el presente asunto, con las constancias que obran en el cuaderno identificado con el número **CA/012/2021** que se abriera para dar inicio al trámite del mismo; regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/031/2021**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.-----

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, túrnese el referido expediente a la ponencia del **Magistrado Sergio Avilés Demeneghi** por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo
y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir
Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz
Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**-----